



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3421

Sancionada:

Promulgada: 13/09/2000 - Decreto: 1202/2000

Boletín Oficial: 28/09/2000 - Nú: 3820

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Ratifícase el decreto-ley n° 4/99 de fecha 3 de junio de 1999, dictado por el Poder Ejecutivo en uso de las facultades conferidas por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución Provincial, cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°.- Prorrogar por doce (12) meses el plazo de vigencia de la emergencia económica, financiera y administrativa del sector público de la Provincia de Río Negro, dispuesta por la ley n° 2881, ampliada por la ley n° 2989 y prorrogada por decreto n° 531/97 y el decreto-ley n° 2/98.

"Artículo 2°.- El presente entrará en vigencia el día de su publicación.

"Artículo 3°.- Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los fines previstos en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.

"Artículo 4°.- El presente decreto es dictado con Acuerdo General de Ministros, que lo refrenda, con consulta previa al señor Vicegobernador de la Provincia de Río Negro, en su condición de Presidente de la Legislatura Provincial y al señor Fiscal de Estado.

"Artículo 5°.- Infórmese al Pueblo de la Provincia mediante mensaje público.

"Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

Artículo 2°.- De forma.